

Este Periódico se publica los LUNES,
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada
semana.

Los *Ayuntamientos* pagarán 26 rs.
anticipados en cada trimestre; 9 rs.
en cada mes los particulares de esta
Capital, y 15 rs. los de fuera, franco
de porte.



No se admitirán avisos ni otros docu-
mentos particulares que no vengan
firmados por el SR. Gefe Político
de esta provincia y francos de porte,
ni se servirá ninguna reclamacion que
no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 148.

*Previendo la rectificacion de las listas electora-
les para Diputados á Córtes.*

Debiendo procederse en el año próximo venide-
ro de 1850, á la rectificacion de las listas electora-
les para Diputados á Córtes, de conformidad con
la ley de 18 de marzo de 1846, publicada en el
Boletín oficial núm. 65, del lunes 1.º de junio de
1847, he resuelto prevenir á los Alcaldes de los
pueblos de la provincia procedan á la rectificacion
de las espresadas listas, teniendo presente lo dis-
puesto en el art. 21 de la citada ley, en las circu-
lares espeditas al efecto, y especialmente en la de
29 de noviembre de 1847.

Quedan responsables los Alcaldes de la legalidad
y exactitud de las operaciones, remitiendo oportu-
namente á este Gobierno político las listas rectifi-
cadas. Cáceres 15 de noviembre de 1849.— Anto-
nio Alegre Dolz.

CIRCULAR NUMERO 149.

Real orden determinando de qué fondos se ha de
atender á los gastos del personal y material de las
cárceles, interin pueda hacerse por el Tesoro público

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del
Reino me dice de real orden en 23 de setiembre
último, lo que sigue:*

La ley de 26 de julio último en su art. 28 de-
clara que las atenciones del personal y material de
las cárceles son gastos que deben satisfacerse por el
Tesoro público. Para llevar á efecto tan notable
alteracion es preciso reunir previamente en este
Ministerio los datos que den á conocer el importe
de aquella atencion; pero ni es fácil adquirirlos

para la época en que se ha de redactar el presu-
puesto general del Estado para el año de 1850, ni
la reforma se puede plantear sin tenerlos á la vista.
Convencida S. M. por las razones espuestas de la
necesidad de dictar una disposicion transitoria que
concilie todos los extremos, y teniendo presente
que en la mayor parte de los presupuestos así pro-
vinciales como municipales remitidos á este Minis-
terio con arreglo á lo dispuesto en el real decreto
de 31 de enero último para el año próximo de
1850, se comprende dicha atencion como ha ve-
nido verificándose desde tiempos anteriores, ha te-
nido á bien mandar S. M. que hasta que el personal
y material de las cárceles se incluyan en el presu-
puesto general del Estado y las Córtes aprueben el
crédito para cubrir tan preferente atencion, conti-
núe incluyéndose en los provinciales y municipales
en la misma forma que se ha hecho hasta ahora,
pero en el concepto de anticipo reintegrable en su
dia de los fondos del Estado, con vista de las liqui-
daciones que se formen al efecto, bajo las bases
que circulará oportunamente esta Secretaría del
Despacho.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín pa-
ra inteligencia y cumplimiento de los Ayuntamien-
tos de esta provincia. Cáceres 16 de noviembre de
1849.— Antonio Alegre Dolz.*

ANUNCIOS.

Pérdida de caballerías.

Habiendo llegado á noticia de este Gobierno
político que en la noche del 11 del corriente des-
aparecieron de la dehesa de Martin Rubio, término
de la ciudad de Trujillo, cuatro caballerías, cuyas
señas se espresan á continuacion, de la propiedad
de Ramon Escorial, se encarga su busca, y que se
dé noticia de su paradero al dueño ó á este Go-
bierno político. Cáceres 16 de noviembre de 1849.
— El G. P. S., Antonio Alegre Dolz.

Señas.— Una yegua, pelo negro, cerrada, de

seis cuartas, un poco pelada por delante de las ancas en el lomo.

Una potra, pelo castaño, calzada de piernas, estrella en frente, con rastra que mama, calzada del pie derecho y estrella en frente.

Un caballo, castaño, de cuatro años, de seis cuartas, espolera en ambos lados y herrado de los cuatro pies.

Dando noticia de haber sido aprehendidas ocho cabezas de ganado lanar trashumante, y un cerdo.

El Juez de primera instancia de Garrovillas ha puesto en mi conocimiento estar siguiendo causa criminal, contra Pedro y Tomás Macías Ordina y Luis Alba, de aquella vecindad, por haber encontrado en sus casas, ocho cabezas de ganado lanar trashumante de sospechosa adquisición y un cerdo muerto y chamuscado que habían hurtado á Manuel Rubio.

En su consecuencia y con el objeto de que pueda llegar á noticia del verdadero dueño de espresado ganado, he dispuesto, que con insercion de sus señas se anuncie en el presente Boletín á los efectos consiguientes. Cáceres 16 de noviembre de 1849. — Antonio Alegre Dolz.

Señas.— Seis ovejas, que se cree pertenecen á un solo amo, cuyas señas son las siguientes: Herradas en el testúz con una O, y la oreja derecha por el lado de atrás, una aguda cada una; que de estas seis, cuatro se conoce que las crió y señaló un mismo amo, y las otras dos, que fueron compradas de otra pastoría poniéndoles las señas que á las cuatro anteriores; que dichas seis ovejas, tienen la oreja izquierda rabisacada por detrás, y por delante muesca; que las otras dos restantes, tienen el hierro en el lagrimal izquierdo, como si fuera C ú O, y en cada oreja por detrás, una rabisaca y muesca por delante. Y que todas tienen pega sin que se conozca la letra que sea.

Sobre robo de caballerías.

En la noche del día 10 del corriente mes han sido robadas en las casas de Agustin Lopez y Juan Matapino, vecinos del Escurial, las caballerías cuyas señas se insertan á continuacion.

Lo que se anuncia por medio del presente Boletín, por si alguna persona pudiera dar noticia del paradero de ellas, y razon de quienes sean los autores del robo. Cáceres 16 de noviembre de 1849. — Antonio Alegre Dolz.

Señas.— Dos jumentas, una de año y medio, de cinco cuartas y media de alzada, y de pelo pardo; y la otra de siete á ocho años de edad, de cinco y media cuartas de alzada, pelirucia, un poco recovada en los riñones; y un mulo de cuatro años de edad, de seis cuartas de alzada, pelo entrepardo claro, con un brumon en los riñones, y algo topino del pie derecho.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 76.

Real orden relativa á la esportacion de la plata y oro.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 7 del actual me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general la real orden que sigue:— Habiendo desaparecido las causas que motivaron la prohibicion de esportar la plata y oro amonedado ó en pasta, acordada, como medida transitoria, por real orden de 19 de junio de 1847, y real decreto de 30 de junio de 1848; y aprobados ya por el de 5 de octubre último los nuevos Aranceles de Aduanas, en los cuales no se comprenden los espresados metales entre los géneros de prohibida esportacion, se ha servido la Reina mandar que esa Direccion comuniqué las órdenes correspondientes para que no se ponga obstáculo alguno á la estraccion de la plata y oro amonedado ó en pasta, que se hallaba autorizada antes de acordarse las referidas disposiciones. De real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1849. — Bravo Murillo. — Sr. Director general de Aduanas.

— Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento y demas fines oportunos; sirviéndose disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia la anterior real orden, para noticia de quien corresponda, y avisar el recibo á esta Direccion general.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para la comun inteligencia. Cáceres 15 de noviembre de 1849. — Fernando Balboa.

Don Fernando Balboa, Caballero de la inclita y militar Orden de San Juan de Jerusalem, condecorado con dos cruces de distincion por acciones de guerra, Sócio honorario de las Económicas de Amigos del Pais de Jaen y Logroño é Intendente-Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á Fernando Isla, Cabo primero de caballería que fué del cuerpo de Carabineros de esta provincia, para que dentro de nueve dias primeros siguientes, desde hoy en adelante, se presente en esta Subdelegacion, á oír sentencia en la causa seguida contra Felipe Corralero Perez y otros, por aprehension de géneros de ilícito comercio y resistencia á los Carabineros, resultando la muerte del contrabandista Antonio Monroy; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia del mismo, mando fijar el presente en Cáceres á 14 de noviembre de 1849. — Fernando Balboa. — Por mandado de S. S., Manuel Becerra Pino.

El Lic. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cáceres.

Por el presente se saca á pública subasta la la-

bor de la hoja centenera de los millares titulados Cabezo Real y Barranca, de la Encomienda de Piedra-Buena, por un año ó siembra, contado desde 13 de enero de 1850 hasta 15 de agosto de 1851, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto y el presupuesto siguiente:

Presupuesto
RS. VN.

El millar de Cabezo Real, de cabida de 810 fanegas de tierra.	14160
El de la Barranca, con 690 fanegas de tierra	15024
	29184

Cuyo doble remate está señalado en esta Capital y Valencia de Alcántara de diez á doce de la mañana del 25 de este mes, y tendrá efecto en el mejor postor. Dado en Cáceres á 17 de noviembre de 1849.—L. Pascasio Fernandez.—Por su mandado, Lorenzo Mendoza.

**COMANDANCIA GENERAL DE LA
PROVINCIA DE CACERES.**

Circular.

Debiendo procederse el dia 10 del próximo diciembre á la eleccion del Habilitado y Vocal de la Junta Económica, que han de representar en el año venidero de 1850, la clase de Sres. Gefes, Oficiales é Individuos de tropa retirados en la provincia, con sujecion á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan general del distrito en orden fecha 14 de junio de 1845; los espresados, que residen fuera de esta Capital me remitirán con la anterioridad debida sus votos respectivos, conforme al siguiente modelo, y los que permanecen en ella, se servirán presentarse á las doce de dicho dia 10, en la Secretaría de esta Comandancia general, á fin de hacer (bajo mi Presidencia) el escrutinio de los Votos, y estender los nombramientos en favor de quienes resulten elejidos para los mencionados cargos. Cáceres 13 de noviembre de 1849.—El Comandante general accidental, Juan Zaragoza.

MODELO QUE SE CITA.

PROVINCIA DE CACERES.	CLASE DE.....	Voto de Habilitado y de Vocal de la Junta para el año de 1850.
Para Habilitado al Teniente Coronel Comandante &c.		D. N. de N.
Para Vocal de la Junta Económica al &c. &c.		D. N. de N.

FECHA.
Firma del Elector.

ANUNCIOS.

El Ayuntamiento constitucional de Pasarón hace saber: Que acordado por el mismo en sesion de

5 del actual, el arriendo de los derechos de los artículos de consumo que constituyen el encabezamiento general de esta villa para el año próximo de 1850, con la esclusiva en la venta al por menor, dejando á salvo la facultad á los cosecheros, conforme se previene en la real orden de 14 de agosto último, y otras condiciones que constan en el espediente que se instruye al efecto, se invita á los licitadores que gusten hacer postura, advirtiéndole que el dia 30 del actual se celebrará el primer remate, y el segundo el 9 de diciembre próximo en las casas consistoriales de esta poblacion desde las diez á las doce de sus mañanas, bajo el tipo que á continuacion se espresa, estando de manifiesto desde hoy en la Secretaría de esta Corporacion los oportunos antecedentes. Pasarón 11 de noviembre de 1849.—El Presidente, Eusebio Martin.—P. A. D. A., Julian Timon.

	Derecho para el Tesoro.	3 p. 100 de aumento.	TIPO para la subasta.
Por el ramo del vino.	2200	66	2266
Por el de aguardiente y licores.	500	15	515
Por el de Aceite.	600	18	618
Por el de Jabon blando	1000	30	1030
Por el de vinagre.	141	48	1458
Por el de carnes muertas.	1100	35	1135
Por las de en vivo.	2200	66	2266

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Casatejada,

Hace saber: Que acordado por el mismo el arriendo de los derechos de los artículos de consumo que constituyen el encabezamiento general de este pueblo para el año próximo venidero de 1850, se invita á los licitadores que gusten hacer postura, que en el dia 25 del corriente mes se celebrará el primer remate entre diez y once de su mañana, los ramos que puedan despacharse, y por la tarde los restantes desde las dos en adelante, en los portales de la casa consistorial, bajo el tipo que á continuacion se espresa, y con sujecion al pliego de condiciones que desde luego está de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion.

	Derecho para el Tesoro.	3 por 100 de aumento	Tipo para la subasta.
Ramo del vino.	2376	89	3068
Id. de Aguardiente y licores.	675	20	695
Id. de aceite.	1490	44	1535
Id. de vinagre.	120	4	124
Id. de jabon blando.	440	14	454
Id. de carnes muertas.	964	29	994
Idem idem en vivo.	3000	90	3090

Casatejada y noviembre 15 de 1849.—El Alcalde Presidente, Gerónimo Guija.—El Secretario de Ayuntamiento, Felipe Sanchez Ibañez.

El Ayuntamiento constitucional de Santiago de Carvajo,

Hace saber: Que no habiéndose presentado li-

citadores á la subasta de los derechos de consumo de este pueblo para el año próximo de 1850, celebrada en 11 del presente mes, por los ramos que constituyen esta contribucion, con la esclusiva en la venta al por menor, de las especies de aguardiente, vino, vinagre, aceite y jabon blando, se anuncia el segundo remate que será considerado como primero para el dia 25 del propio mes, que se celebrará en la sala consistorial, desde las diez á las doce de su mañana, bajo de las condiciones ya establecidas y del nuevo tipo que sigue:

	Era su tipo.	Tercera parte que se rebaja.	Líquido para el remate.
Aguardiente.....	1888»26	629»16	1259»10
Vino.....	3502	1167»11	2334»23
Vinagre.....	206	68»19	137»15
Aceite.....	2524»24	774»23	1550» 1
Jabon blando.....	566»17	188»21	377»50
Carnes.....	5765»26	1917»24	5846» 2

Santiago de Carvajo 12 de noviembre de 1849.
 =El Presidente, Joaquin Gonzalez Marquez.=D.
 A. D. A., Manuel Toresano.

El Ayuntamiento Constitucional de este lugar de Hinojal.

Hago saber: que acordado por el mismo el arriendo de los ramos ó artículos de consumo de este pueblo y año próximo venidero de 1850 con la exclusion de venta al por menor, cuyo primer remate se ha celebrado en el dia de hoy, cuya diligencia ha sido negativa por falta de licitadores; para cuyo segundo remate se anuncia y se verificará el dia 20 del actual de diez á doce de su mañana, bajo el nuevo tipo que en seguida se estampa.

	Derechos para el Tesoro etc. Reales mrs.	Tipo para el segundo remate. Reales mrs.
<i>Ramo del vino.</i>		
Es su tipo.....	1075»20	717» 2
Se baja la 3ª parte por no haber habido licitadores á dicho ramo....	358»18	
<i>Ramo del aguardiente.</i>		
Es su tipo.....	352» 6	221»16
Se baja la 3ª parte por no haber habido licitadores á dicho ramo....	410»24	
<i>Ramo del aceite.</i>		
Es su tipo.....	951» 6	654» 4
Se baja la 3ª parte por no haber habido licitadores á dicho ramo....	517» 2	
<i>Ramo del jabon.</i>		
Es su tipo.....	206	157»12
Se baja la 3ª parte por no haber habido licitadores á dicho ramo....	68»22	
<i>Ramo del vinayre.</i>		
Es su tipo.....	92»24	61»28
Se baja la 3ª parte por no haber habido licitadores á dicho ramo....	50»50	
<i>Ramo de carnes muertas y en vivo.</i>		
Es su tipo.....	3471» 4	2514» 5
Se baja la 3ª parte por no haber habido licitadores á dicho ramo....	1157» 1	

Hinojal 11 de noviembre de 1849.=Manuel Breña.=P. A. D. A., Francisco Flores, Secretario.

El Ayuntamiento constitucional de Casas del Puerto,

Hace saber: Que el mismo ha acordado el arriendo de los derechos de los artículos de consumos que constituyen el encabezamiento general de esta villa para el año de 1850, con el fin de convocar licitadores; advirtiéndole que el primer remate se celebrará en el sitio de costumbre, de diez á doce de la mañana del dia 22 del corriente, bajo el tipo que á continuacion se espresa, y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, verificándose el segundo remate el 30 del mismo, con arreglo á la Ley.

	Derechos para el Tesoro.	3 p. 100 de aumento.	TIPO para la subasta.
Por el ramo del vino.....	1100	53	1153
Por el de aguardiente y licores	500	9	509
Por el de aceite.....	500	9	509
Por el de vinagre.....	20	»20	20»20
Por el de jabon blando y duro.	190	5	195
Por el de carnes muertas.....	250	6»50	256»50
Por las de en vivo.....	400	12	412

Casas del Puerto y noviembre 15 de 1849.=El Presidente, Juan Inigo.=D. S. O. D., Antonio Baltár, Secretario.

En el dia 11 del corriente, de la d. h. esa nombrada de las Puentes, contigua á esta villa, desaparecieron cuatro caballerías mayores de las señas siguientes: Una yegua, pelo cas año, calzada de ambos pies, cerrada, estrella en frente, de seis cuartas poco mas ó menos, sin hierro. Otra idem, pelo negro, de seis cuartas, un poco pelada en el cuadril derecho, de cuatro años hechos, tambien sin hierro. Una potra mamona, muy pequeña, estrella en frente, pie dererho calzado. Una jaca pelo castaño, de tres á cuatro años, herrada de los cuatro pies, se la conocen las espueleras, sin hierro, de seis cuartas. Cobre y noviembre 16 de 1849.=Francisco Delgado.=José Camberos, Secretario.

Estravio de una mula. — El dia 8 del corriente desapareció del término jurisdiccional de Torre-mocha, una mula de las señas que se dirán, propia de Julian Calvo, vecino del mismo; y como hasta el dia se ignora su paradero, se suplica á la persona que lo supiere, tenga a bien dar aviso de ello á su dueño, que se mostrará agradecido.

Señas de la mula. — De seis cuartas de alzada cerrada, una pequeña matadura en la cruz, aparejada.

CACERES: 1849.

Imprenta de la Viuda de Búrgos.